

Auto Sustanciación No. 010

Radicado No. 2021-00440

Solicitante: Dr. ANDRÉS JAVIER CUADROS REYES Comisario de Familia Norcasia, Caldas

Proceso: REVISIÓN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2022. Se deja constancia que, mediante auto No. 864 del 2 de diciembre de 2021 (fl. 41) se requirió al Comisario de Familia de Norcasia, Caldas para que se resolviera sobre la medida previa solicitada por el abogado CAMILO ENRIQUE FLÓREZ CUBILLOS en el proceso de la referencia. Lo anterior, previo a resolver sobre la admisión de las diligencias remitidas en sede de revisión conforme el numeral 2º del artículo 119 del C.I.A. Sin embargo, el día 22 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico institucional se aporta por el Comisario de Familia de Norcasia, Caldas el oficio No. 177-2021, por medio del cual solicita la devolución del expediente **físico** correspondiente al proceso administrativo del niño MATHIAS CHINCHILLA SERNA, teniendo en cuenta que, el expediente fue remitido de manera física a este Despacho judicial el día 25 de noviembre de 2021; ante tal afirmación, en la misma fecha mediante correo electrónico institucional se emite una respuesta sobre el correo recibido por este Despacho de la oficina de reparto de este municipio en el que se les indica que el día 26 de noviembre de 2021 la oficina de Reparto envió las diligencias descritas de manera digital en dos archivos PDF que contenían: el expediente digitalizado con 79 páginas del niño CHINCHILLA SERNA y el acta de reparto, pero en ningún momento este Despacho judicial recibió el expediente **físico** tal y como lo indicó el Comisario; asimismo, se les indicó que la dirección contenida en la planilla de correo aportada, no coincidía con la del Palacio de Justicia de este municipio. No obstante, este Despacho a través del Citador LUIS JAIR RAMÍREZ GALEANO el día 23 de diciembre de 2021, realizó la correspondiente averiguación a través de La Empresa de correo INTERRAPIDISIMO quienes indicaron que, el expediente **físico** de las diligencias mencionadas por el comisario de Familia de Norcasia, Caldas, fue entregado en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de esta localidad y recibido por la señora NATHALIA PIEDRAHITA sin suministrar ningún otro dato; información que fue suministrada al mismo Comisario de Familia de Norcasia, Caldas el mismo día mediante correo electrónico. No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por la Comisaría de Norcasia, Caldas. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá al Comisario de Familia de Norcasia, Caldas para que, le indique al Despacho si ya cuenta con el expediente físico de las diligencias del niño MATHIAS CHINCHILLA SERNA y si a la fecha ya fue resuelta la medida previa solicitada por el abogado, CAMILO ENRIQUE FLÓREZ CUBILLOS. Lo anterior, con el fin de darle el trámite correspondiente a las diligencias descritas en sede de revisión conforme el numeral 2º del artículo 119 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co